

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las entidades locales menores del municipio de Villadangos del Páramo para el ejercicio 2024.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DEL MUNICIPIO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

Artículo 1.- Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, conforme a los principios publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2.- Actividades subvencionables

2.1 Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2.2 Se consideran subvencionables todas las obras, servicios u actividades llevadas a cabo por las entidades locales menores del municipio de Villadangos del Páramo.

Así mismo, se deberá dedicar al menos un 20% de la cantidad subvencionada a gastos relativos a obras o servicios destinados a los bienes inmuebles propiedad de cada junta vecinal, o a actuaciones en los cementerios de cada localidad.

2.3 Las actividades lúdicas, fiestas, conciertos, o similares, no podrán constituir más del 50% de la cantidad subvencionada.

2.4 No serán subvencionables:

a) Las actividades, servicios u obras que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio.

b) Las actividades, servicios u obras que no se desarrollen en un lugar público y en beneficio de todos los vecinos.

c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) de la entidad solicitante.

d) Los gastos de aperitivos, comidas y atenciones protocolarias.

e) Los gastos derivados de la planificación intelectual de una actividad o proyecto y de su programación.

f) Toda aquella actividad, servicio u obra que atente contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto de la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.

Artículo 3.- Crédito presupuestario al que se le imputa la subvención.

3.1 El crédito presupuestario asignado a la convocatoria ordinaria será de 49.100 euros con cargo a la partida presupuestaria: 943 468.00.

3.2 La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de



la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las tres entidades locales menores que pertenecen al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

Las subvenciones recogidas en la presente ordenanza se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Cuantía individualizada de la subvención.

6.1 La cuantía de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo a cada entidad local menor será el resultado de la suma de una cantidad fija y otra variable.

6.2 Cada entidad local menor al recibirá una cantidad fija de 3.000 €.

6.3 Cada entidad local menor, además, recibirá una cantidad variable, baremada en función del IBI ingresado por el Ayuntamiento en la anualidad anterior a la concesión de la subvención en cada localidad. El porcentaje de IBI ingresado en cada localidad se multiplicará por 400 para la obtención de la cantidad variable de la subvención.

6.4 La cantidad total que será objeto de subvención por cada una de las juntas vecinales del municipio será el resultado del siguiente cálculo:

$$CUANTÍA\ TOTAL\ (EN\ €) = 3000 + 400 \times \%IBI$$

6.5 La cuantía que corresponde a cada entidad local menor, será publicada junto a la convocatoria de la subvención.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

7.1 La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Los modelos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento.

7.2 La solicitud se presentará directamente en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, sin perjuicio de la notificación de la citada convocatoria a los posibles beneficiarios.

Artículo 8.- Documentos e información que debe adjuntarse.

8.1 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad local menor.

b) Memoria detallada de las actividades, servicios u obras para las que se solicita subvención, con indicación del presupuesto y facturas de pago originales o fotocopias compulsadas correspondientes a cada uno de los gastos.

c) Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

d) Certificación expedida por la entidad bancaria del número de cuenta corriente, que incluya el código IBAN, a efectos de transferencia de la subvención, si esta fuera concedida.

e) Certificados vigentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, o, en su caso, de la exención de dichas obligaciones.



f) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad Local Menor, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada junta vecinal se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

8.2 Si a las solicitudes no se acompañara toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no lo presentaran en el plazo de 10 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, y haber ejecutado en la anualidad objeto de la convocatoria las actividades, servicios u obras que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la financiación del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

h) Incluir el escudo y nombre del Ayuntamiento en todos los carteles, folletos, anuncios, etc. relativos a las actividades subvencionadas.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida y del interés de demora correspondiente.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida la subvención.

Artículo 11.- Medios de Notificación y Publicidad.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (<http://villadangosdelparamo.sedelectronica.es/info.0>).

Artículo 12.- Aceptación de las bases.

La mera participación en la convocatoria implicará la aceptación integra de las disposiciones establecidas en las presentes bases.



Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; de forma supletoria, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones. Dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivados de los derechos de autor.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.

El ayuntamiento de Villadangos, se reserva la capacidad de aprobar en una misma anualidad, además de la convocatoria ordinaria de la presente subvención, una convocatoria extraordinaria de iguales requisitos y características, siempre y cuando exista consignación presupuestaria destinada a tal fin en dicha anualidad.



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCION ENTIDADES LOCALES MENORES
EJERCICIO 2024

D/Da _____, con D.N.I.
nº _____, con domicilio en C/_____
_____ de la localidad de _____
_____ teléfono _____, en nombre y representación
de la Junta Vecinal de _____, CIF
_____, con domicilio en C/_____
_____ de la localidad de _____
_____, teléfono _____,
correo electrónico _____

EXPONE:

Que, reuniendo la Junta Vecinal de _____
los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades
Locales Menores del municipio de Villadangos del Páramo, ejercicio 2024.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud junto con la documentación adjunta, para la concesión
a la Junta Vecinal de _____ la
subvención a Entidades Locales Menores del municipio de Villadangos del Páramo, ejercicio
2024.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Art. 8):

- ☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad local menor.
- ☐ Memoria detallada de las actividades, servicios u obras para las que se solicita subvención, con indicación del presupuesto y facturas de pago originales o fotocopias compulsadas correspondientes a cada uno de los gastos.
- ☐ Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
- ☐ Certificación expedida por la entidad bancaria del número de cuenta corriente, que incluya el código IBAN, a efectos de transferencia de la subvención, si esta fuera concedida.
- ☐ Certificados vigentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, o, en su caso, de la exención de dichas obligaciones.
- ☐ Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad Local Menor, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada junta vecinal se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.



Al mismo tiempo, declara que la Junta Vecinal de _____ no ha percibido en el momento de la solicitud, ayuda o subvención destinada a las mismas actividades, servicios u obras para las que se pide la presente subvención. En caso de haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de _____ euros y que el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos recibidos por tal actividad no supera el coste generado por esta.

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

En Villadangos del Páramo a _____ de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

